

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0116, Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho de DILSEN CIFUENTES ROZO contra ILVAR LEONARDO AVILA DONATO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta las piezas procesales digitales números 43, 44, 45 y 46.
2. Nuevamente se ordena a la titular de la Secretaría del Despacho, proporcione cumplimiento al numeral 2 del auto No. 1 de 13 de marzo de 2.022, sin más dilaciones.

Para realizar dicha notificación se le otorga a la mencionada empleada el término de un (1) día y se le advierte que se procederá a aplicar el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso (*Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*).

3. Hecha la notificación que se echa de menos por parte de la Secretaria, rendido el informe correspondiente de su lado y corridos los traslados correspondientes a que hubiere lugar, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1490f4222a3ed0947009735c69d4506843106a9168e988b5441152b45215c2e**

Documento generado en 14/04/2023 04:11:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**